burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 156 lunes, 20 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-156

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo provincial de envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería 3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número seis del presupuesto de 2018 14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase 16

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Delegación en un Concejal de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio 18

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Información pública de acuerdo de declaración de terreno municipal como sobrante de vía pública en calle Calvario de Tordueles 19

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 20

sumario

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Cuenta general del ejercicio de 2017 21

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 22

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Cuenta general del ejercicio de 2017 23

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 24

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 25

Cuenta general del ejercicio de 2017 26

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Cuenta general del ejercicio de 2017 27

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

Cuenta general del ejercicio de 2017 28

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 y cuenta general del ejercicio de 2017 30

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Cuenta general del ejercicio de 2017 31

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 32

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Procedimiento ordinario 759/2017 33

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de julio de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo provincial de envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería (C.C. 09000255011981).

Visto el texto del Convenio Colectivo provincial de envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería suscrito el día 20 de julio de 2018, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y los representantes de los empresarios, pertenecientes al grupo de empresarios dedicados al envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería integrados en FAE, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de julio de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE «ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA»

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES. ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – Partes contratantes: El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y los representantes de los empresarios, pertenecientes al grupo de empresarios dedicados al «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería», integrado en FAE.

Artículo 2.º – Ámbito funcional: Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería», recogida en el laudo arbitral de ámbito estatal sobre sustitución negociada de la ordenanza de trabajo para las Industrias de Alimentación (resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de mayo de 1996; BOE del 4 de junio).

Artículo 3.º – Ámbito territorial: El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º – Ámbito personal: Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas. No existirá discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales.

Artículo 5.º – Ámbito temporal: El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2021. Comprendiendo por tanto un periodo de cuatro años. Dicho Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización del mismo.

SECCIÓN 2.ª – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – Compensación: Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 7.º – Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel de estos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualesquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Artículo 8.º – Garantía «ad personam»: Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 9.º – Comisión Paritaria: Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo Convenio de Empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 10.º – La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada al menos por un representante de los trabajadores/as y otro de los empresarios y empresarias elegidos entre las partes miembros de la Comisión Negociadora que hayan firmado el presente Convenio.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 11.º – Salarios:

Apartado 1.º – Disposiciones generales.

Las empresas garantizarán el percibir igual salario en igual función sin diferencia por razón de sexo.

Las trabajadoras y trabajadores que lleven 5 años al servicio de la empresa pasarán a la categoría de Oficial de Segunda.

Apartado 2.º – Salarios.

a) Para el año 2018 se abonarán a los trabajadores/as los salarios que figuran en el Anexo.

b) Para los años 2019, 2020 y 2021 se acuerda incrementar los salarios en el 1,75%, cada uno de los años. Estos incrementos se realizarán sobre los salarios actualizados, si procediese conforme el apartado siguiente.

c) Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75%, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55%, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3%. Para llevarlo a cabo

se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero del año siguiente.

d) El pago de los incrementos y atrasos correspondientes al año 2018 podrán abonarse hasta el 30 de septiembre de 2018.

Artículo 12.º – Incentivos: Las empresas que quieran introducir un sistema de incentivos a la producción podrán hacerlo basándose en los criterios acordados por la Comisión Paritaria de este Convenio.

A estos efectos, y a petición de las empresas, la Comisión Paritaria del Convenio tratará de llegar a un acuerdo sobre lo que se considera «rendimiento normal» y una vez fijado dicho rendimiento normal, se establecerá un baremo de primas.

Artículo 13.º – Gratificaciones extraordinarias: El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de su salario base más antigüedad, que se harán efectivas, una en el mes de julio antes del día 30 como paga de verano y otra en Navidad, antes del día 24 de diciembre. Estas dos gratificaciones podrán ser prorrateadas de acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 14.º – Paga de beneficios: Las empresas abonarán a su personal como paga de beneficios una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonará en el mes de marzo, antes del día 15. Esta paga podrá ser prorrateada de acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 15.º – Complementos de antigüedad: Desde el 1 de enero de 2008 el complemento de antigüedad queda establecido en trienios del 3% del salario base de cada categoría profesional, incluido el período de aprendizaje.

Independientemente del porcentaje de antigüedad a aplicar, el tope máximo de trienios a percibir por trabajador/a es de diez trienios.

No obstante, se mantiene el porcentaje que cada trabajador/a tuviese reconocido a 31 de diciembre de 2007 en concepto de antigüedad.

Artículo 16.º – Prendas de trabajo: Cuando la trabajadora o el trabajador se incorpore a la empresa recibirá dos prendas de trabajo, de manera que siempre haya dos juegos, debiéndose reponer dichas prendas siempre que sea necesario. La empresa proporcionará asimismo a las trabajadoras y trabajadores pañuelo y calzado adecuado, y prenda de abrigo para quien dentro del cometido de su trabajo salga a la calle a realizarlo, estando los mismos obligados a su uso durante las horas de trabajo.

CAPÍTULO III. – JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 17.º – Vacaciones: El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones comenzarán en lunes o en el primer día laborable, salvo acuerdo entre las partes.

Al producirse baja en la empresa de un/a trabajador/a con más de 20 años de servicio en la misma por jubilación o invalidez, tendrá derecho a 1 mes de vacaciones, respetándose periodos superiores que por este concepto se vengan concediendo por las empresas.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 18.º – Jornada laboral: Para cada año natural de vigencia de este Convenio la jornada laboral será de 1.776 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Sin variar dicha jornada, el personal tendrá derecho a disfrutar un día de asuntos propios recuperable anual. Para su disfrute se estará al acuerdo entre empresa y trabajador/a atendiendo la actividad productiva de la empresa.

Las empresas podrán acordar con su plantilla la implantación de la jornada intensiva.

Artículo 19.º – Permisos retribuidos: La trabajadora o el trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio. El/la trabajador/a podrá, de acuerdo con la empresa, acumular parcial o totalmente estos días de licencia matrimonial a sus vacaciones. En caso de que la empresa cierre por vacaciones esta acumulación se hará en dicho período de cierre. En este caso, la empresa ha de avisar con suficiente antelación de su periodo de cierre.

b) 3 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, la trabajadora o el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

En los casos de accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario serán dos días y cuatro si es necesario hacer desplazamiento.

Se establece la posibilidad de coger el permiso retribuido en caso de enfermedad grave de pariente hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, mientras dure la causa que motiva la petición de permiso.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras y trabajadores por lactancia de un hijo o una hija menor de 9 meses tendrán derecho a la reducción de una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, tanto el padre como la madre, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumular la reducción en una hora diaria en jornadas completas, contabilizando una hora por cada día laborable en el calendario anual de la empresa, tras el periodo de suspensión de su contrato por maternidad/paternidad. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física o psíquica que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Los demás casos de licencias retribuidas se regirán por lo establecido en la Legislación vigente del momento.

CAPÍTULO IV. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20.º – Accidente y enfermedad: En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, el personal percibirá desde el primer día del accidente el 100% de su retribución.

A partir del 1 de julio de 2018 también tendrá la protección establecida anteriormente el accidente in itinere y la enfermedad profesional.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad, las trabajadoras y trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones a partir del 10.º día de su enfermedad.

Ante casos justificados de capacidad laboral disminuida como consecuencia de convalecencia o embarazo de la mujer, y siempre que la situación lo aconseje, la persona afectada podrá desarrollar un trabajo conforme a su situación, pudiéndosele cambiar transitoriamente de puesto de trabajo y manteniéndosele la misma retribución.

Artículo 21.º – Contrato de relevo: Según el acuerdo de Convenio celebrado en 2011, antes de la edad de 65 años, y a partir de los 60 años, los trabajadores podrán jubilarse por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establecía la legislación vigente entonces en este tipo de contratación.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose esta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

Artículo 22.º – Descuelgue Convenio: Para la inaplicación de condiciones de este Convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido, que en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del acuerdo interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 23.º – Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo considerará en su totalidad, salvo que se tratase de meras correcciones.

Artículo 24.º – Régimen supletorio: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación el laudo arbitral de ámbito estatal sobre sustitución negociada de la ordenanza de trabajo para las industrias de alimentación (resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de mayo de 1996; BOE del 4 de junio).

Artículo 25.º – Ley de Igualdad: De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/3/2007).

CAPÍTULO V. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26.º – Principios de ordenación: En materia de régimen disciplinario se tendrá en cuenta:

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimiento contractuales y culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 27.º – Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) El uso de forma esporádica del teléfono móvil, ordenadores, tablets, portátiles, videoconsolas, equipos de música, auriculares, etc. y en general cualquier aparato electrónico de carácter particular, durante el horario de trabajo, no habiendo sido autorizado previamente por la empresa.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo d) del siguiente apartado.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.

n) Las derivadas de lo establecido en los apartados 1.d) y e) del presente artículo.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

p) El empleo esporádico de equipos informáticos, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado.

q) El uso reiterado del teléfono móvil, ordenadores, tablets, portátiles, videoconsolas, equipos de música, auriculares, etc. y en general cualquier aparato electrónico de carácter particular, durante el horario de trabajo, no habiendo sido autorizado previamente por la empresa.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento suyo o de otros trabajadores.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f), l) y m) del presente artículo.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajadora/dor de la empresa.

ll) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 28.º – Sanciones:

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

* * *

ANEXO

ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA

Tabla salarial año 2018

CATEGORÍAS	DIARIO	ANUAL
GRUPO ADMINISTRATIVO		
Licenciado/a o Master	37,36	16.998,80
Diplomado/a o Grado	35,16	15.997,80
Oficial Administrativo/a de 1ª	32,77	14.910,35
Viajante	32,77	14.910,35
Oficial Administrativo/a de 2ª	31,77	14.455,35
Auxiliar Administrativo/a	30,62	13.932,10
Aprendiz	26,44	12.030,20
GRUPO PRODUCCIÓN		
Oficial de Primera	32,77	14.910,35
Oficial de Segunda	30,62	13.932,10
Encargado/a de Almacén	30,62	13.932,10
Ayudante	29,51	13.427,05
Aprendiz	26,44	12.030,20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, aprobó el expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2018.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de 18 de julio de 2018, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de fecha 10 de agosto de 2018, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 6, queda de la siguiente forma:

GASTOS

Cap.	*Concepto*	*Euros*
I	Gastos de personal	38.388.700,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.182.796,29
III	Gastos financieros	639.111,36
IV	Transferencias corrientes	17.753.775,25
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00
VI	Inversiones reales	10.137.988,27
VII	Transferencias de capital	34.924.503,70
VIII	Activos financieros	3.914.997,00
IX	Pasivos financieros	6.391.800,00
	Total	130.853.671,87

INGRESOS

Cap.	*Concepto*	*Euros*
I	Impuestos directos	7.477.600,00
II	Impuestos indirectos	5.175.100,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.833.384,32
IV	Transferencias corrientes	72.865.000,00
V	Ingresos patrimoniales	412.200,00
VI	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
VII	Transferencias de capital	135.000,00
VIII	Activos financieros	11.927.509,35
IX	Pasivos financieros	21.007.878,20
	Total	130.853.671,87

En Burgos, a 10 de agosto de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, mediante la inclusión en la misma del Anexo II referido al rebaje de la acera para entrada de vehículos, que a continuación se detalla:

ANEXO II

Escala 1/20

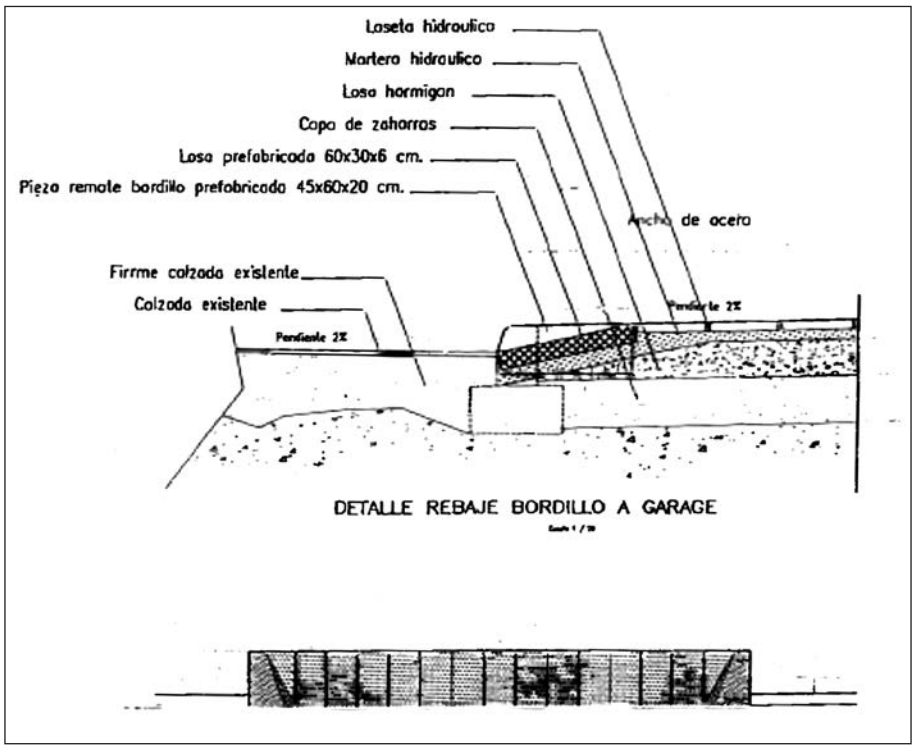

Segundo. – Proceder a la apertura de un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.sede.arandadeduero.es).

Tercero. – Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Cuarto. – En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Anexo II de la antedicha ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva la modificación aprobada.

Quinto. – El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza, junto con la ordenanza publicada con fecha de 22 de noviembre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 220, será objeto de publicación íntegra de la ordenanza completa para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.sede.arandadeduero.es).

Sexto. – El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como su copia íntegra autenticada de los mismos.

En Aranda de Duero, a 27 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2018 y en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Concejal don Óscar García García el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2018. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

En Huérmeces, a 6 de agosto de 2018.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Información pública de acuerdo de declaración de terreno municipal como sobrante de vía pública en calle Calvario de Tordueles, término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, acordó aprobar el inicio de expediente de declaración de calificación jurídica como parcela sobrante de vía pública, del terreno de propiedad municipal, actualmente vía pública, callejón sin salida, ubicado en el núcleo urbano de Tordueles, de este municipio, y que a continuación se describe, según informe obrante en el expediente:

a) Situación geográfica: Tordueles, calle Calvario.

b) Superficie: 23,08 m^2.

c) Linderos: Frente, calle Calvario; derecha, almacén de referencia catastral 8525668VM4582S0001DO y antiguo pajar, hoy patio, de referencia catastral 8525669VM4582S0001XO; izquierda, casa con almacén situada en calle Calvario, número 3 (antes calle Santa María, 59) referencia catastral 8525670VM4582S0001RO; fondo, propiedad situada en calle Calvario, número 1 (antes calle Santa María, 57) referencia catastral 8525671VM4582S0001DO.

d) Titularidad: Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.

e) Cargas y gravámenes: No tiene.

f) Servidumbres: La de una puerta de entrada del colindante desde este suelo.

g) Clasificación y calificación: Suelo urbano consolidado, casco antiguo.

h) Usos permitidos: Vivienda unifamiliar y compatibles (artículo 28 NUM).

i) Destino del bien: Actualmente se encuentra libre, sin ningún tipo de edificación. Se trata de un sobrante de vía pública.

Igualmente se acordó la posterior inscripción de dicha parcela sobrante de vía pública en el Inventario de Bienes Municipales, en el Catastro así como en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las oficinas municipales, y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla del Agua, a 3 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular del municipio de Santa María del Campo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo.

Los requisitos son ser español, mayor de edad y residente en Santa María del Campo y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Campo, a 6 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrelara, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Rubén González Lastra

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelara para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.580,00 euros y el estado de ingresos a 110.580,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Torrelara, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Rubén González Lastra

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaespasa, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Justino Orcajo Porras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaespasa para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 88.000,00 euros y el estado de ingresos a 88.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaespasa, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Justino Orcajo Porras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villoruebo para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 111.000,00 euros y el estado de ingresos a 111.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villoruebo, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Javier Arnaiz Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villoruebo, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Javier Arnaiz Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Garganchón, a 6 de agosto de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Susana Díez Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Cabrera, a 4 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Begoña Hortigüela Hortigüela

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabrera para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.500,00 euros y el estado de ingresos a 38.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Cabrera, a 4 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Begoña Hortigüela Hortigüela

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto de 2018, así como el informe de la cuenta general de 2017

La Junta Administrativa de Valtierra de Riopisuerga ha aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, el presupuesto general de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, plantilla, anexos y documentación complementaria.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Igualmente, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente.

En Valtierra de Riopisuerga, a 23 de julio de 2018.

La Secretaria,
María Ángeles Madrid Arlanzón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villoruebo, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Arnaiz Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villoruebo para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 68.500,00 euros y el estado de ingresos a 68.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villoruebo, a 4 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Arnaiz Delgado

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

PO Procedimiento ordinario 759/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Donatila Cristina Caico Sulca, Jesús Mota Rodelgo, Alfonso Martín Fernández y Georgina del Rosario Camacho Morocho.

Abogado/a: Julián Zamorano Romero.

Demandado/s: El Queso, S.L., Financiera Agrícola Rand, S.L., Intelectual Industrial Heritage, S.L., Herminia Lozano García, Roberto Díez Andrés, Fogasa, Intelligence Galt, S.L., Innotransfer SPRL y Larich 2020, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Donatila Cristina Caico Sulca, Jesús Mota Rodelgo, Alfonso Martín Fernández y Georgina del Rosario Camacho Morocho contra El Queso, S.L., Financiera Agrícola Rand, S.L., Intelectual Industrial Heritage, S.L., Herminia Lozano García, Roberto Díez Andrés, Fogasa, Intelligence Galt, S.L., Innotransfer SPRL y Larich 2020, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 759/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Intelectual Industrial Heritage, S.L., Intelligence Galt, S.L., Innotransfer SPRL y Larich 2020, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas y 12:15 horas, en calle Marqués de Mendigorria, 2, Sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Intelectual Industrial Heritage, S.L., Intelligence Galt, S.L., Innotransfer SPRL y Larich 2020, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 31 de julio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)